

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ordenanza Municipal

N° 016 -2026 -MPA/CM.

Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del día 17 de julio del 2026.

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA DE AMBO.

Ambo, 17 de julio del 2026.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de julio del 2026, se aprobó la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA DE AMBO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente**, en atención al principio de legalidad que rige la actuación de toda entidad pública, correspondiendo a los gobiernos locales adoptar las decisiones normativas necesarias para la gestión de los intereses de su circunscripción territorial;

Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 25.1 del artículo 25 de la precitada Ley, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; siendo que, de acuerdo al numeral 25.2 del mismo artículo, prescribe que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, en esa línea, el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM señala que la Comisión Ambiental Municipal es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno local, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente;

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N.° 015-2023-MPA/CM, de fecha 6 de junio del 2023 se creó la conformación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Ambo;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental dispone que las Comisiones Ambientales Municipales creadas con anterioridad a la vigencia de dicho reglamento deben adecuarse en un plazo máximo de dos (02) años;

Que, en sesión del pleno de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Ambo de fecha 16 de junio de 2026, se acordó la adecuación de la CAM al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM y se aprobó su reglamento interno.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades el Consejo Municipal con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, por UNANIMIDAD se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA DE AMBO.

Artículo 1.- Adecuación de la CAM Provincial de Ambo

Aprobar la adecuación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Ambo al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 014-2024-MINAM.

Artículo 2.- Conformación

La Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia de Ambo estará integrada por los siguientes representantes:

PRESIDENCIA

- ✓ Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ambo (Presidente).

SECRETARÍA TÉCNICA

- ✓ Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Ambo.

GOBIERNOS LOCALES

- ✓ Municipalidad Distrital de San Rafael.
- ✓ Municipalidad Distrital de Conchamarca.
- ✓ Municipalidad Distrital de Tomay-kichwa.

INSTITUCIONES PÚBLICAS

- ✓ Red de Salud - Ambo.
- ✓ Centro de Salud - Ambo.
- ✓ Comisaría de la Policía Nacional del Perú - Ambo.
- ✓ Agencia Agraria - Ambo.
- ✓ Subprefectura Provincial de Ambo.
- ✓ Ministerio Público - Ambo

INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS

- ✓ I.E. Julio Benavides Sanguinetti

INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS

- ✓ I.E. Sagrado Corazón.

ORGANIZACIONES COMUNALES Y SOCIALES

- ✓ JASS Salapampa.
- ✓ JASS Porvenir.
- ✓ JASS Casacan.
- ✓ Junta Vecinal Av. 16 de Noviembre - Ambo.
- ✓ Asentamiento Humano Nuevo Porvenir.

Artículo 3.- Funciones

Son funciones de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Ambo:

- a) Establecer compromisos entre sus integrantes para fortalecer la gestión ambiental local.
- b) Aprobar mediante acta la propuesta de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- c) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- d) Crear Grupos Técnicos Especializados para atender materias ambientales específicas.
- e) Participar en la elaboración, actualización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental local, incluyendo planes de cambio climático, gestión integral de residuos sólidos, conservación de recursos naturales y educación ambiental.
- f) Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales e instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la adecuación de la CAM Provincial de Ambo, en la sede digital de la Municipalidad provincial de Ambo.

Las instituciones integrantes acreditarán un representante titular y un representante alterno mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica de la CAM.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Ordenanza y de la conformación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Ambo en el Portal Institucional y sede digital de la Municipalidad Provincial de Ambo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - La Comisión Ambiental Municipal elaborará y aprobará su Reglamento Interno conforme a las disposiciones del Decreto Supremo N.º 014-2024-MINAM.

Segunda. - Facúltase al Alcalde para emitir las disposiciones complementarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AMBO
ALCALDE
Cayo Leonidas Santiago Campos
ALCALDE